



# La Serena

LA SERENA, 30 DIC 2022

## VISTOS:

Los correos electrónicos de fecha 27 y 28 de diciembre de 2022 entre la Dirección Asesoría Jurídica y el Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Dirección Administración Municipal; el ordinario 00200-00503/22, de fecha 26 de diciembre del 2022, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la dictación del Reglamento de Funcionamiento y Uso de la Casa de la Cultura de Las Compañías; el ordinario N° 05-392, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario 00200-00442/22, de fecha 1 de diciembre del 2022, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la revisión del Reglamento de Funcionamiento y Uso de la Casa de la Cultura de Las Compañías; el ordinario N° 064/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Dirección de Turismo y Patrimonio al Administrador Municipal, enviando el borrador del Reglamento de Funcionamiento y Uso de la Casa de la Cultura de Las Compañías; los Decretos Alcaldicios N°s. 2257 y 757, de 2021 y 2022, respectivamente, sobre Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal para el año 2022; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las atribuciones que me confiere la ley; y

## CONSIDERANDO:

Que, a través del ordinario 00200-00503/22, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la dictación del Reglamento de Funcionamiento y Uso de la Casa de la Cultura de Las Compañías, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Turismo y Patrimonio, instrumento que corresponde a una meta de gestión de esta unidad para el año 2022, elaborado por el Departamento de Cultura.

REGLAMENTO N° 20.-1

**FÍJASE el texto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO CASA DE LA CULTURA DE LAS COMPAÑÍAS.**

## TÍTULO I: NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El presente Reglamento establece normas para el funcionamiento y uso del recinto Municipal Casa de la Cultura de Las Compañías.

**ARTÍCULO 2:** El recinto es de propiedad de la Municipalidad y se ubica en Avenida Argentina N° 2799, Las Compañías, La Serena.

**ARTÍCULO 3:** La casa de Cultura de Las Compañías es un inmueble que cuenta con la infraestructura adecuada para la realización de diferentes actividades culturales, las que se detallan a continuación:

### **Sala de Cine**

La Casa de la Cultura de Las Compañías cuenta con una sala de cine con una capacidad de 24 personas, en la cual se proyectan películas, realizan charlas, seminarios, taller de periodismo, entre otros.

### **Patio**

El patio de la casa es uno de los espacios que por lo general se utiliza para realizar talleres tales como greda, guitarra, pintura, cestería, cerámica, break dance, bailes típicos, costura y



# La Serena

tejido, sesiones musicales. El cual está rodeado por vegetación. Su ambiente es muy cálido y permite que los usuarios puedan trabajar con tranquilidad en las actividades.

## **Cocina**

La cocina se le facilita a todas las agrupaciones y organizaciones que necesiten de esta, con la finalidad de poder preparar alimentos para los momentos de receso, de esta forma las actividades se vuelvan más cercanas.

## **Baños**

El recinto cuenta con baño para discapacitados, mujeres y hombres.

## **TÍTULO II: FINALIDADES**

**ARTÍCULO 4:** La Casa de la Cultura de Las Compañías, dependiente del Departamento de Cultura de la Dirección de Turismo y Patrimonio, dispone de una cartelera cinematográfica constante con amplio contenido audiovisual, cine arte chileno, sudamericano y cine general, dirigido a todos los grupos etarios (niños, jóvenes y público general), trabajando en la preparación de audiencias.

El trabajo de nuevos públicos tiene como objetivo acercar a las personas a las artes y cultura y que en un futuro nuestra sociedad demande y consuma más cultura, por ello es muy importante comenzar con grupos etarios infantiles y jóvenes.

Adicional a su rol de fomento de las culturas y las artes, desde su fundación en el año 2011, ha estado desarrollando, además, una amplia gama de talleres, todos vinculados a la temáticas culturales y artísticas que demanda el sector tales como danza, teatro y música, pintura.

**ARTÍCULO 5:** La Casa de la Cultura de Las Compañías tiene como visión convertir este espacio en una plataforma para la creación, producción y difusión de artistas a través de actividades que integren a la comunidad para un desarrollo cultural armonioso.

**ARTÍCULO 6:** Mientras que la misión de la Casa de la Cultura de Las Compañías es ser un centro de convergencia e intercambio cultural que contribuya al desarrollo y apreciación de las prácticas artísticas y culturales por medio de un programa cultural permanente, en el contexto con las necesidades del sector.

**ARTÍCULO 7:** Los objetivos del recinto son:

- a) Promover una programación de la cartelera, generación de audiencias y formación de nuevos artistas locales.
- b) Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes.
- c) Ofrecer un espacio recreativo en el cual las personas puedan sentirse cómodas y seguras.
- d) Acercar el municipio de La Serena a la comunidad, ofreciendo servicios de calidad.
- e) Estimular las expresiones artísticas en todos sus ámbitos a través de una cartelera cultural.
- f) Ofrecer un espacio para realizar las distintas disciplinas artísticas.
- g) Colaborar en la preservación de la historia y cultura del lugar.
- h) Generar espacios comunitarios inclusivos y participativos
- i) Realizar diversas actividades de extensión tales como: charlas, presentaciones musicales, presentación de películas y/o videos culturales, etc.



# La Serena

## TÍTULO III: DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 8:** El recinto está dispuesto para el desarrollo de actividades organizadas por personas naturales, asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, establecimientos educacionales, sean estos de la Corporación Gabriel González Videla o no, instituciones gubernamentales, productoras de eventos que promuevan o deseen ejecutar alguna actividad cultural en cualquiera de sus derivaciones o actividades relacionadas a fines con las actividades del municipio, como también está destinado al uso de las actividades municipales.

## TÍTULO IV: USO DEL RECINTO

**ARTÍCULO 9:** Las actividades que se pueden realizar en la Casa de Cultura de Las Compañías son:

- a) Exhibiciones audiovisuales: exhibiciones audiovisuales nacionales, sudamericanas y cine en general.
- b) Exposiciones: fotográficas, de pintura, muestras en relación al patrimonio cultural dentro de espacios públicos como; colegios, ferias, plazas, etc.
- c) Talleres: del tipo cultural, de manualidades y artístico.
- d) Tocatas y festivales: tocatas, sesiones musicales, festivales y ferias artísticas dentro de la comunidad en el sector de las compañías.
- e) Todas aquellas contempladas en el Plan de Gestión aprobado por el Concejo Municipal

**ARTÍCULO 10:** Para poder disponer del uso del recinto para alguna actividad, el solicitante deberá ingresar una carta por Oficina de Partes del municipio (Sección Partes e Informaciones), ubicada en calle Arturo Prat N° 451, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de aquella, independiente de su naturaleza o fin. Dicha carta debe ser dirigida al Director de Turismo y Patrimonio y debe contener al menos el tipo de actividad, cantidad de personas aproximadas que asistirán, espacio a solicitar y fecha requerida.

**ARTÍCULO 11:** Una vez derivada desde Oficina de Partes, el Coordinador del recinto se reunirá con él o los solicitantes, oportunidad en la se evaluarán las fechas, las factibilidades de la actividad, como también los derechos y obligaciones del solicitante, momento en el cual se completará el Anexo N° 1 (adjunto), con la finalidad de llevar un registro uniforme de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 12:** El recinto municipal Casa de la Cultura de Las Compañías, cuenta con "Protocolo de manejo y prevención COVID 19", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 148, de fecha 10 de febrero de 2021.

## TÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 13:** En general, en la Casa de la Cultura de Las Compañías queda prohibido:

- A. Perforar las paredes al interior o exterior del recinto.
- B. Consumo de alcohol, cigarrillo o cualquier sustancia penada legalmente.
- C. Realizar intervenciones estructurales tanto al interior como al exterior del recinto.
- D. Realizar actividad comercial al interior del recinto.
- E. Realizar actividades personales, o de empresas que no guarden relación con una actividad cultural.
- F. Realizar actividades electorales en el recinto.

En la Sala de Cine:

- Uso de celulares.



# La Serena

- Grabar dentro de la sala.

En el patio:

- Dañar plantas.
- Uso incorrecto de electricidad.
- Manipular trampas para roedores.

En la cocina:

- Botar la basura fuera de los contenedores puestos para ello.

En los baños:

- Hacer uso del agua para otros fines.
- Arrojar los papeles fuera de los basureros.

## TÍTULO VI: BLOQUES DE USO

**ARTÍCULO 14:** Los días y horas dispuestos para el funcionamiento del recinto serán los siguientes:

JORNADAS	HORARIOS
Lunes a Jueves	8:30 a 17:30 horas
Viernes	8:30 a las 16:30 horas
Otros horarios entre semana	De acuerdo a actividades planificadas y/o solicitadas
Feridos y fines de semana	De acuerdo a actividades planificadas y/o solicitadas

Toda actividad que se desarrolle en un horario fuera del indicado, debe ser conversada con el Coordinador del recinto para analizar su factibilidad.

En el caso de que se necesite un montaje más extenso de alguna presentación, el funcionamiento puede ser modificado.

## TÍTULO VII: DE LA IMPLEMENTACIÓN

**ARTÍCULO 15:** Si la actividad a desarrollar involucra el montaje de escenografía, ésta debe ser conversada previamente con el Coordinador del recinto, quedando sujeta a las prohibiciones señaladas en el Título V del presente.

**ARTÍCULO 16:** En caso de que el solicitante requiera de soporte técnico municipal, este debe ser gestionado mediante el Coordinador del recinto, quien a su vez canalizará el requerimiento con la Sección de Producción y Eventos, para analizar su disponibilidad y facultad técnica.

## TÍTULO VIII: DE LA COORDINACIÓN

**ARTÍCULO 17:** El Coordinador del recinto será el Jefe /a Departamento de Cultura o quien lo reemplace, quién tendrá la responsabilidad de supervisar el desarrollo de las actividades y brindar la orientación necesaria a los solicitantes del recinto.

**ARTÍCULO 18:** A su vez, el Coordinador es el responsable de velar por que el desarrollo de cualquier actividad se ejecute bajo los parámetros para los cuales fue requerido el recinto, sin



# La Serena

perjuicio de designarse a un funcionario como tal, para una actividad en particular mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO 19:** En caso de existir algún desperfecto con la infraestructura o accesorios del recinto, el Coordinador, deberá comunicar esto a la jefatura de Sección de Recintos Municipales, siempre con copia a sus jefaturas directas.

**ARTÍCULO 20:** A su vez, el Coordinador del recinto debe planificar las labores de seguridad, junto con la Sección de Recintos Municipales (dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas) para las distintas muestras de expresiones artísticas que se desarrollen en el interior del recinto.

**ARTÍCULO 21:** En caso de que el desperfecto haya sido causado por el solicitante o bajo la actividad para la cual fue requerido el recinto, deberá dar cuenta de forma inmediata al Director de Turismo y Patrimonio, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se adopten las medidas que se estimen convenientes.

## TÍTULO IX: DE LA MANTENCIÓN

**ARTÍCULO 22:** Toda reparación que se deba realizar será solicitada por el Coordinador del recinto a la Sección de Recintos Municipales, como se indica en el artículo N° 18 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 23:** En caso de que la reparación o intervención del recinto por parte de la Sección de Recintos Municipales o por una empresa externa según corresponda, implique el cierre del recinto, esto debe ser en coordinación con la Dirección de Turismo y Patrimonio, para poder re agendar las actividades ya programadas.

**ARTÍCULO 24:** Los servicios de fumigación, sanitización o similares serán planificados con el Coordinador del recinto, para que éste tome las medidas necesarias respecto a la programación.

## TÍTULO X: DE LAS RESPONSABILIDADES Y/O SANCIONES

**ARTÍCULO 25:** El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento por cualquier funcionario municipal que intervenga dentro del procedimiento será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta y a la responsabilidad que le compete. Dichas sanciones abarcan desde anotaciones de demérito en su hoja de vida, según lo estipulado en el artículo 118 de la ley N° 18.883, hasta medidas disciplinarias, las que deberán acreditarse mediante investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

**ARTÍCULO 26:** La responsabilidad de comunicar e informar a la autoridad lo que se hubiere advertido respecto al incumplimiento del presente Reglamento recae sobre la Dirección de Turismo y Patrimonio.

## TÍTULO XI: DE LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 27:** Será responsabilidad del Departamento de Cultura revisar periódicamente este instrumento y requerir las modificaciones que fueren necesarias.

**ARTÍCULO 28:** El presente Reglamento comenzará a regir desde su dictación.



# La Serena

**PUBLÍQUESE** en la página web municipal y comuníquese al personal municipal por la vía más expedita que determine el Departamento de Cultura.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Departamento de Cultura
- Dirección Administración Municipal
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Partes e Informaciones

LHG/HLMV/CGA/VRS



# La Serena

## ANEXO N° 1

### SOLICITUD DE USO DE CASA DE LA CULTURA LAS COMPAÑÍAS

<b>Identificación del Solicitante en caso de organizaciones culturales</b>	<b>ANTECEDENTES</b>
Nombre de la organización	
RUT	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre representante Legal	
Teléfono representante legal	
Correo Electrónico representante legal	

<b>Identificación del Solicitante en caso de personas naturales</b>	
Identificación del Solicitante	
RUT	
Teléfono	
Correo Electrónico	

<b>Detalle de la Actividad</b>	
Nombre de la actividad	
Tipo de Actividad a Desarrollar	
Fecha a Solicitar	
La actividad requiere de días para montaje de escenografía	



# La Serena

El solicitante cuenta con ampliación	
Detallar la actividad	